

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, **MAESTRO OSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**; Y POR LA OTRA, **LA CIUDADANA YOLANDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. Declara el “INFODF” por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1 El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- I.2 El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**”, quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las últimas reformas de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal las publicadas el 13 y 14 de marzo de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal el “**INFODF**” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.
- I.5.** El maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, entonces comisionado presidente y representante legal, contaba con facultades para representar al “**INFODF**”, así como para otorgar, sustituir y revocar poderes, previa autorización del Pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de diciembre de 2012, el cual fue nombrado comisionado presidente del “**INFODF**” en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.6** Por “**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL COMISIONADO PRESIDENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUE SE INDICAN**”, aprobado por el Pleno de este Instituto, de fecha seis de mayo de dos mil catorce, fue

otorgado al Director de Administración y Finanzas, Lic. Cristóbal Robles López, poder para actos de administración número ciento doce mil trescientos noventa y siete, de fecha siete de mayo de dos mil catorce, otorgado por el Notario Público Eduardo A. Martínez Urquidí, número cincuenta y seis, en nombre de este Instituto por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

**I.7.** Dentro de los objetivos de la LTAIPDF se encuentran los siguientes:

- I.** Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II.** Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas
- III.** Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- IV.** Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V.** Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI.** Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII.** Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII.** Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

- 1.8** El 15 de abril de 2008 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el 16 de diciembre de 2011 sus modificaciones y adiciones, ordenamiento que regula actos de adquisiciones, contrataciones de servicios y arrendamientos que lleva a cabo el “**INFODF**” con cargo a su presupuesto autorizado.
- 1.9** El “**INFODF**” requiere los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato.
- 1.10** Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 32, primer párrafo, y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se adjudica de manera directa este contrato, en virtud de que su monto se encuentra dentro de los límites previstos en los techos autorizados para este tipo de contratación.
- 1.11.** Que mediante el Acuerdo 0498/SO/08-05/2013, el Pleno del Instituto aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes”.
- 1.12.** Que mediante el Acuerdo 0664/SO/21-05/2014, el Pleno del Instituto aprobó las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes”, 2014.
- 1.13.** Que mediante el Acuerdo 0665/SO/21-05/2014, el Pleno del Instituto aprobó las tres Convocatorias del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2014.
- 1.14.** Que el día 22 de mayo de 2014, se publicó en la página de internet del “**INFODF**”, la citada Convocatoria.

**I.15.** Que en la mencionada Convocatoria se establece que para efectos del año 2014, el Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública (DAIP) y Protección de Datos Personales (PDP) en el Distrito Federal, “Correspondes” 2014, tiene como objetivo general coordinar acciones con OSC y otros actores estratégicos, para el desarrollo de proyectos que fomenten el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en el Distrito Federal. Sus objetivos específicos son, impulsar una relación activa corresponsable de participación con la Sociedad Civil y el INFODF, en el trabajo de difusión y promoción del DAIP y DPDP e impactar a la población objetivo en el ejercicio del DAIP y el DPDP, mediante productos y resultados específicos del trabajo de la Sociedad Civil.

**I.16.** Que en el numeral VI de las Bases de la mencionada Convocatoria se establece que el dictamen final y la selección de los proyectos sujetos de apoyo económico por parte del “**INFODF**”, quedarán a cargo de una Comisión Evaluadora del Programa, la cual estará conformada por dos Comisionados Ciudadanos del “**INFODF**”.

**I.17.** Que el Pleno del “**INFODF**” aprobó, mediante el Acuerdo 0861/SO/18-06/2014, la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2014, en su 1° Convocatoria como sigue:

Comisionado Ciudadano Mucio Israel Hernández Guerrero.- Presidente de la Comisión Evaluadora, por parte del “**INFODF**”.

Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno.- Integrante de la Comisión Evaluadora, por parte del “**INFODF**”.

**I.18** Que de acuerdo con el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, “Correspondes” 2014, de la 1° Convocatoria de fecha 27 de junio de 2014, aprobó el apoyo económico al proyecto denominado, “El FARO que no se encendió” y que forma parte de este instrumento como **Anexo I**.

**I.19** Que la partida presupuestal 3351 denominada “**Servicios de investigación científica y desarrollo**” a la cual se afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No. 008009 de fecha 07 de agosto de 2014, por un monto de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido. (**Anexo II**), la cual corresponde al programa “Correspondes” 2014 en su estrategia con Otros Actores.

**I.20** Que requiere de los servicios de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para la realización de un proyecto de investigación denominado “El FARO que no se encendió”.

**I.21** Que el Acta de Resultados de la Comisión Evaluadora determinó apoyar tres proyectos, con su respectivo objetivo, los cuales fueron aprobados con observaciones y ajuste presupuestal señalando el nombre de los actores que los desarrollarán, y el monto que les proporcionará el “**INFODF**” a cada uno, y que son los siguientes:

Estrategia con Otros Actores

Nombre: Julio Antonio Rosas Bellacetin.

Título de la Investigación: Guía Escolar Multimedia para el ejercicio del Derecho a la Protección de Datos Personales.

Objeto de estudio: Promover el ejercicio de la Ley de Datos Personales en el Marco Escolar en los niveles básico y medio superior para reducir riesgos asignados al uso de la información personal.

Monto asignado: \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 MN)

Nombre: Yolanda Hernández.

Título de la Investigación: El FARO que no se encendió.

Objeto de estudio: Transparentar el uso y destino de los 11 millones de pesos que se han presupuestado para la construcción del FARO de “Aragón”.

Monto asignado: \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 MN).

Nombre: Laura Georgina Baptista González.

Título de la Investigación: Creación de estrategias para el seguimiento de las acciones en materia de prevención del delito por parte de las Contralorías Ciudadanas, respecto al uso y protección de datos personales en usuarios jóvenes de redes sociales.

Objeto de estudio: Que las Contralorías Ciudadanas cuenten con una Ruta Crítica que les permita conocer, dar seguimiento y evaluar, las políticas en materia de prevención del delito que realizan tres Delegaciones en el Distrito Federal, en materia de protección de datos personales y uso de las redes sociales.

Monto asignado: \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 MN).

**I.22** Que el presente contrato se adjudica de forma directa al C. Yolanda Hernández Hernández, en atención a lo solicitado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante oficio número **INFODF/DVS/061/2014**, de fecha 21 de agosto de 2014, suscrito por el Director de Vinculación con la Sociedad, Mtro. Oscar Manuel Cruz Estrada. **(Anexo III)**

**I.23** Para los efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.

**I.24** Cuenta con plena capacidad legal y económica para celebrar este Contrato.

**I.25** Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en: La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

**II** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a través de su apoderado y bajo protesta de decir verdad, declara que:

- II.1** Que es una persona física con actividad empresarial y cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector con clave: \_\_\_\_\_, que en copia simple se anexa al presente.
- II. 2** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.
- II.3** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_ y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.4** Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.5** Que conoce y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.
- II.6** Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

**II.7** Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en

**III AMBAS PARTES declaran de forma conjunta que:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad.

**III.2** Vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará un proyecto de investigación denominado “El FARO que no se encendió”. En el cual se realizará una investigación, análisis, y presentación de resultados de tres prácticas de Contraloría Ciudadana a programas sociales, prevención del delito, control social de obra y presupuesto participativo a nivel central y/o delegacional.

**SEGUNDA.- PRECIO.-** El “INFODF” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como monto total del servicio para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” desarrolle el proyecto de investigación denominado “El FARO que no se encendió”, el importe de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, menos las retenciones correspondientes.

El monto del contrato es fijo hasta el término de su vigencia, por lo que no se admitirán ajustes ó incrementos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.-** El “INFODF” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe estipulado en la cláusula anterior en los siguientes términos:

El “INFODF” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con recursos propios, por medio de cheque nominativo o por medio de transferencia electrónica, a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en un plazo que no exceda a los 10 días naturales siguientes a la presentación del recibo

correspondiente, el monto señalado en la cláusula que antecede en dos exhibiciones, la primera por **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N)** IVA incluido, contra entrega del protocolo del proyecto de investigación, el cual representa el 50% de los recursos que aportará el “**INFODF**” y el 50% restante que corresponde a **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N)** I.V.A. incluido, serán erogados una vez que haya concluido el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Estos pagos estarán condicionados a que el proyecto de investigación se haya realizado a entera satisfacción del “**INFODF**”.

El “**INFODF**” no proporcionará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” anticipo alguno para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFODF**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que se hagan exigibles los mismos, hasta que se pongan efectivamente a disposición del “**INFODF**”, los cuales se computarán conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta la aceptación por escrito de la instancia de seguimiento del “**INFODF**” respecto de la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá terminar a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, el proyecto de investigación señalado en la Cláusula Primera y entregar los informes narrativo y financiero de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal, en el domicilio del “**INFODF**” localizado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

1. Realizar el proyecto de investigación denominado “El FARO que no se encendió”, en los términos señalados en la Cláusula Primera.
2. Llevar a cabo todas aquellas actividades que sean requeridas por el “**INFODF**”, aportando toda su experiencia y capacidad técnica, dedicándole todo el tiempo y atención que sean necesarios.
3. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obligará a realizar los servicios conforme a las condiciones establecidas por el “**INFODF**” y acatando la normatividad correspondiente.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.**

1. El “**INFODF**” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento, previa presentación del recibo de honorarios correspondiente ante la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Realizar las revisiones correspondientes, así como las observaciones y sugerencias necesarias a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, con el propósito de obtener el producto solicitado.
3. Cubrir el monto estipulado en la Cláusula Segunda.

**OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.-** El “**INFODF**” designa al Director de Vinculación con la Sociedad, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de

cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFODF**”.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “**INFODF**”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.-** Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “**INFODF**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos, a elección de este último, ya sea la aplicación de la pena convencional correspondiente o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por la falta de debido o total cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quedará a decisión del “**INFODF**” el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de incumplimiento sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%, porcentaje

que se aplicará con cargo directo a la facturación correspondiente presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El **“INFODF”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44 de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Una vez rescindido el contrato, el **“INFODF”** podrá aplicar el total de la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales del presente Contrato, específicamente de los aspectos siguientes:

I. De los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como de personal que lo acompañara o apoyara con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. Se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. Deberá cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera y con las obligaciones pactadas en la Cláusula Quinta, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito

Federal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Dirección de Administración y Finanzas exime a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la citada garantía.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.-** Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el **“INFODF”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables al **“INFODF”**, éste deberá pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del **“INFODF”** se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El **“INFODF”** de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con los mismos, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **“INFODF”**; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al **“INFODF”**.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “**INFODF**”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “**INFODF**” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del “**INFODF**”, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**VIGÉSIMA.- ANEXOS.-** Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO.-** De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFODF**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el **“INFODF”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se someterán a lo dispuesto en Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y dos para el **“INFODF”**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **21 de agosto de dos mil catorce**, rubricando al calce cada una de sus hojas y con firma completa al final del documento los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**LAS PARTES:**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**POR EL “INFODF”**

\_\_\_\_\_  
**C. YOLANDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

\_\_\_\_\_  
**LIC. CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR EL “INFODF”**

---

**MTRO. OSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

# En proceso de formalización